

<NUM\_ICSARA>  
<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Matilde Solar"**

Nombre del Titular : VIMA SPA  
Nombre del Representante Legal : GONZALO RODRIGUEZ CORREA  
Dirección : Los Conquistadores 1700 Of. 14-b

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Proyecto Inmobiliario Edificio VIMA", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Proyecto Inmobiliario Edificio VIMA ", la que deberá entregarse hasta el 04 de diciembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Solange Vera dirección de correo electrónico [solange.vera@sea.gob.cl](mailto:solange.vera@sea.gob.cl), número telefónico 226164247.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

## 1. Descripción de proyecto

1. Según lo señalado en la respuesta 1 de la Adenda, donde se indica “*Se acoge observación, se indica a la autoridad que efectivamente la calle proyectada y con obligación de urbanizar se denomina “Calle Punta Arenas”. (...).”* Se reitera al Titular la solicitud de actualizar el Capítulo 1 de la DIA y todos los anexos e informes que concierne a la Calle Punta Arenas, cambiando el nombre al que se hace referencia e incluyendo las características señaladas en la respuesta 1 de la Adenda. Además, se solicita indicar que maquinaria se requerirán para el desarrollo de esta acción, puesto que en el ítem 1.11.5, apartado c, del Capítulo 1 de la DIA, solo se menciona la maquinaria para la actividad “Construcción de los edificios”. Considerar además que estas máquinas deben ser consideradas en el estudio de emisiones y de ruido del Proyecto, según cronograma y acciones a ejecutar.
2. Según lo señalado en la respuesta 1 de la Adenda, se le indica al Titular que la apertura de la calle Punta Arenas, genera un espacio remanente al oriente de dicha calle, si bien este espacio se mantendrá como parte del condominio, es decir, mantendrá su dominio privado, se solicita informar si dicho espacio se proyecta con alguna delimitación en su perímetro, esto con la intención de favorecer la proyección de arborización y paisajismo con una mantención más accesible por parte de la comunidad en el futuro y de manera que dicho espacio no sea afectado por vandalización debido a la naturaleza de su proyección adyacente a la vía pública.
3. Según la respuesta 13 de la Adenda, en la cual se menciona “*Se indica a la autoridad que los galpones, oficinas, entre otros, presentes en el terreno, son de exclusiva propiedad de la concesionaria Curifor, quién ya cesó sus actividades en el terreno del proyecto, por lo que esta misma se hizo cargo del desmontaje y desarme de ciertas estructuras existentes. Respecto de la demolición de aquellas estructuras sólidas y pavimentos, estas han sido consideradas dentro de la evaluación ambiental, considerando una superficie a demoler de 8.495 m2 por lo que se ha incorporado como actividad para el cálculo de residuos, emisiones atmosféricas, estimación de ruido y vibraciones, etc. (...)*”, más lo indicado en la Respuesta 15 de la Adenda “*(...). Por lo tanto, en cuando comience la construcción del proyecto, este se encontrará despejado de la mayoría de las edificaciones e instalaciones, y la instalación de faenas quedará ubicada en el sector oriente del terreno donde el terreno se encontrará sin las construcciones existentes. Cabe considerar que la primera faena que dará cuenta del inicio de la fase de construcción corresponde al cierre perimetral con acondicionamiento acústico, y posterior a esto se realizará la demolición de las estructuras sólidas y pavimento existente*”. Además de otras respuestas presentadas en la Adenda donde se acoge a lo antes señalado y a lo mencionado en el ítem 1.11.7, apartado c, del Capítulo 1 de la DIA, donde se señala “*(...) Por otra parte, se contemplan trabajos de demoliciones, en donde se comprende toda obra referida a derribo de obras existentes y/o desmantelamientos de estructuras abandonadas. Dicha actividad tendrá una duración de dos meses aproximadamente durante el primer año de construcción (...)*”. Se solicita al Titular:
  - a) Desglosar la superficie indicada de la demolición, señalando si solo se trata de pavimento, o de otras estructuras.
  - b) Desglosar los residuos considerados para la Demolición mencionados en el ítem 1.11.8, apartado a.1 del Capítulo 1 de la DIA, indicando el tipo de residuo, la cantidad y cuál será su destino final.



- c) Entregar mayor detalle respecto al tipo de maquinaria a utilizar, para la Demolición, puesto que en el ítem 1.11.5, apartado c, del Capítulo 1 de la DIA, solo se menciona la maquinaria para la actividad “Construcción de los edificios”. Esto según lo señalado en la respuesta 48 de la Adenda y el Informe de Estimación de Ruido y Vibraciones, presentado en el Anexo 7 de la Adenda, donde se integra una retroexcavadora para la Demolición. Considerar además que estas máquinas deben estar presentes para el estudio de emisiones y de ruido del Proyecto, según cronograma y acciones a ejecutar.
- d) En relación a lo anterior, se solicita indicar los métodos de desmantelamiento y demolición a utilizar. Además, se solicita al Titular que la demolición se lleve a cabo sin intervenir ni afectar el bien de uso público, ni a la propiedad privada de los sectores aledaños
- e) Considerar entregar un set fotográfico de la situación actual de la ubicación del proyecto, donde se visualicen que infraestructuras, edificios u otros elementos a demoler o desmantelar que quedaron luego del retiro de la concesionaria Curifor.
4. Según lo apreciado en la respuesta 14 de la Adenda a través de las cartografías 10 y 11, la Respuesta 29 de la Adenda y a los planos presentados en el Anexo N°3 de la Adenda, en contraste a lo indicado en la Introducción del Capítulo 1 de la DIA, el cual se indica que “*Se presenta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto Inmobiliario Edificio VIMA, el cual consiste en la construcción de 2 torres de 26 pisos y con 2 subterráneos cada una, los cuales contemplan un total de 624 departamentos y un total de 253 estacionamientos vehiculares. El proyecto presenta una superficie de construcción de 40.333,95 m<sup>2</sup> y una superficie predial bruta de 8.964,1m<sup>2</sup>, donde se incorporarán 1.286 m<sup>2</sup> de áreas verdes con el objeto de brindar un entorno más amigable a los futuros propietarios.*”, que da a entender que se desarrollara 2 subterráneos por edificio. Se solicita al Titular describir con mayor detalle el o los subterráneos, aclarando las dimensiones y obras inmersas.
5. Según lo indicado en la respuesta 16 de la Adenda que indica “*(...) Para la ejecución del Proyecto, se aclara que no se requerirán más de una instalación de faena, ya que la habilitación de la Calle Punta Arenas y la construcción de las torres se coordinarán desde esta misma instalación de faenas. Dado que la urbanización es la última obra en ejecutar es probable que, durante la construcción y habilitación de la Calle Punta Arenas, se realizará una movilización y reducción de la instalación de faenas existente, ya que no se requerirá la capacidad que se necesitaba al comienzo de la obra.*” Se solicita indicar a qué lugar será movida la Instalación de Faenas, y que obras serán reducidas. Al respecto, se requiere detallar cartográficamente esta acción, además de incluirla dentro de la cronología y partes y obras de la fase de construcción.
6. Se reitera la observación 21 del ICSARA, puesto que no se respondió completamente a lo solicitado, faltando a dar respuesta a lo siguiente:

*“Bajo el mismo plano se indica que el terreno es resultante de la fusión de 2 lotes, hacia Vicuña Mackenna Poniente uno de los lotes tiene desplazada su línea de cierre por lo que la acera queda dentro del terreno, al respecto y considerando que no está afecto a utilidad pública por calle Vicuña Mackenna Poniente, se solicita al Titular indicar en qué condiciones ejecutará la acera por ese costado y que figura legal utilizará para asegurar la continuidad de la acera, considerando que quedará dentro del dominio del proyecto y no se encuentra afecto a utilidad pública, al menos la parte del frente del lote residual.”*



7. Según la Respuesta 22 de la Adenda, el cual indica *“Se informa a la autoridad que el proyecto solo contempla el área de desplazamiento necesario para llegar a los estacionamientos situados en superficie. Esta área de desplazamiento ha sido diseñada para asegurar un acceso adecuado y eficiente a los estacionamientos dentro del proyecto, tal como se muestra en los planos presentados en el Anexo N°3 de la Adenda, de igual manera, a continuación, se muestra una figura donde se muestran los accesos a esta área de desplazamiento, tanto superficial, como a la situada en subterráneos”*. En contraste a lo indicado en el Anexo N° 7 de la Adenda: Informe Emisiones VM ítem 6.2, el cual se indica que se ejecutara una *“Aplicación de un supresor de polvo, del tipo bischofita, mediante aplicación directa de riego con camión aljibes, en todas las vías internas de acceso al proyecto que no se encuentren pavimentadas.”*. Se le consulta al Titular como llevará a cabo esta medida a las vías internas de acceso al proyecto. Aclarar a que obras o acciones corresponde esta medida.
  
8. Según lo indicado en la Respuesta 34 de la Adenda *“Se acoge la observación. Se ajustarán los documentos pertinentes del proyecto para indicar que todas las rutas asociadas al transporte de insumos, residuos y mano de obra cumplirán con la Ordenanza local N°106/2016, en especial lo estipulado en su artículo N° 9. Esta consideración también será incluida en el Capítulo N°3 de la DIA, relativo al "Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable".* Se solicita al Titular actualizar el Capítulo N° 3 de la DIA, ya que no fue presentada la actualización con lo solicitado en la Adenda.
  
9. Según lo indicado en la respuesta N 38 de la Adenda, *“(…) la zona de descarga y almacenamiento de combustible se hallará sobre un radier de 15 cm de 5 metros de largo y 3 metros de ancho y que este radier se confeccionará sobre polietileno y contará con un pretil en todo el borde y una canaleta que bordeará el grupo electrógeno con el fin de contener cualquier sustancia en el sistema de contención de derrames, cabe destacar que además tendrá una capacidad del 40% aproximadamente del volumen de almacenamiento. Además, se incorporarán 4 baldes de arena (de 12 litros aprox.) para contener posibles derrames de combustibles, los cuales se dispondrán en una estructura porta baldes de derrame, junto con un tambor metálico de 220 litros para disponer de las arenas contaminadas con petróleo en caso de una contingencia de derrame”*. No se encuentra o describe la ubicación de esta zona, se solicita al Titular:
  - a) Indicar en plano de ubicación de instalación de faena.
  - b) Indicar si contarán con personal específicamente preparado para la manipulación de combustible para la contención de derrames o incendios por combustible almacenado.
  - c) Considerar el Riesgo de Derrame de sustancias peligrosas durante la Fase de construcción del Proyecto en la formulación del Plan de Contingencias y Emergencias. De corresponder actualizar este capítulo.
  
10. Se solicita al titular actualizar el cronograma de fases del proyecto (construcción, operación y cierre), considerando todas las acciones mencionadas en la DIA, en la Adenda y en las modificaciones introducidas en la Adenda complementaria., siguiendo el siguiente ejemplo:

| Tabla. Cronología de las fases del proyecto o actividad |  |
|---|--|
| <b>1. Fase de Construcción</b>                          |  |
| Fecha estimada de inicio                                |  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|   |  |
|---|--|
| Parte, obra o acción que establece el inicio  |  |
| Fecha estimada de término                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término |  |
| <b>2. Fase de Operación</b>                   |  |
| Fecha estimada de inicio                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio  |  |
| Fecha estimada de término                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término |  |
| <b>3. Fase de Cierre</b>                      |  |
| Fecha estimada de inicio                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio  |  |
| Fecha estimada de término                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término |  |

11. Con base en las observaciones realizadas en la presente ICSARA complementario, se solicita al Titular actualizar el Capítulo 1 de la DIA, considerando las respuestas proporcionadas en la Adenda, especialmente en lo relativo al ítem N°1 (Descripción del Proyecto). Específicamente, se deberá hacer énfasis en detallar las obras y partes temporales y permanentes del proyecto, incluyendo cualquier especificación actualizada, así como cualquier otro cambio señalado en la Adenda y aquellos que se planeen incluir en la Adenda complementario.

Adicionalmente, se debe incluir un desglose detallado de las partes y obras correspondientes a todas las fases del proyecto (construcción, operación y cierre), especificando superficies, coordenadas y demás especificaciones técnicas, de acuerdo con las observaciones.

Tener en cuenta que las obras, acciones y especificaciones planteadas en el Capítulo 1 “Descripción del Proyecto”, debe ser concordante con lo señalado en todos los otros capítulos e informes, incluyendo el Resumen de la DIA presentado en el Anexo 19 de la Adenda y la Ficha Resumen presentado en el Anexo 13 de la Adenda. Además, tener presente la igualdad de los nombres de las obras y acciones del Proyecto.

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

12. En relación a la observación 3, literal c) de este ICSARA Complementario, y a lo señalado en la respuesta 48 de la Adenda y el Informe de Estimación de Ruido y Vibraciones, presentado en el Anexo 7 de la Adenda, donde se incluye nuevas maquinarias para la demolición. Se solicita al Titular determinar si en la tabla D.S. N° 18/1993, del Ministerio de Obras Públicas, “Reglamento para las empresas generadoras de carga” mostrada en el Capítulo 3 de la DIA, el análisis de estas tablas de los materiales contempla todos los ingresos y egresos; incluido lo referido a la demolición y movimiento de tierra. Se requiere complementar y detallar el cálculo y verificación, ya que solo en caso de que la actividad corresponda a categoría, normada se deberá aplicar esta normativa.
13. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”, a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

- a) Ampliar la presentación del Anexo 1 de la Adenda incluyendo en el KMZ de las rutas del proyecto las áreas de compactación del proyecto.
  - b) En referencia a la respuesta 45 de la Adenda, se solicita rectificar la distancia considerada para el tránsito por caminos internos no pavimentados en la fase de Construcción presentada en la Tabla N°3.32 del Anexo 7 Emisiones Atmosféricas de la Adenda, ya que se establece una distancia de 0,038 km para la ruta denominada “Instalación de faena”, distancia que no alcanza a llegar al centro geométrico, como se señala en la respuesta mencionada. Cabe señalar que la distancia de 0,11 km corresponde a la suma de las distancias consideradas por el Titular para el botadero y la instalación de faenas.
  - c) En relación con el botadero nombrado en el Anexo 7 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el botadero considerado para la disposición de residuos inertes de construcción, dado que el utilizado no se encuentra en el listado autorizado por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana (disponible en [https://seremi13.redsalud.gob.cl/wrdprss\\_minsal/wp-content/uploads/2021/11/Actividades-Autorizadas-para-Recibir-y-Disponer-Residuos-Inertes-de-Construcci%C3%B3n.pdf](https://seremi13.redsalud.gob.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2021/11/Actividades-Autorizadas-para-Recibir-y-Disponer-Residuos-Inertes-de-Construcci%C3%B3n.pdf)). Para lo anterior, deberá considerar la ruta desde el acceso al sitio de disposición hasta la zona de volteo de material, considerando siempre la condición ambiental más desfavorable.
  - d) Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.
14. En respuesta a la observación 51 de la Adenda relacionada con la solicitud de ampliar la información de cómo ha considerado el frente de trabajo de la Losa de Avance ya que no se presenta una medida de control de ruido que se haya especificado toda vez que el cierre de vano no puede aplicarse a dichas faenas, el titular acoge la observación y aclara que el proyecto no considera tales obras para la estimación de ruido y vibraciones, ya que estas obras se encuentran contenidas en la obra gruesa nivel altura y terminaciones, donde las obras con mayor actividad de emisiones se generarán en las terminaciones.

Al respecto, se le indica al Titular que no se considera válido lo señalado, toda vez que la denominada Losa de Avance es una actividad que involucra una serie de maquinarias y herramientas que por sí solas tienen un nivel de emisión de ruido importante que no ha sido caracterizado y debidamente dimensionado, cuya ejecución además es descampada, lo que es distinto a otras denominadas como Terminaciones, por lo que su correcta evaluación debe hacerse por separado, identificar las fuentes de ruido y acreditar que cumple con la normativa de emisión de ruido en cada receptor en conjunto con el resto de los frentes de trabajo, en especial dado que no se prevé una medida de control de ruido para su ejecución, lo que deberá rectificarse. Por lo que se solicita actualizar el estudio de ruido en base a lo antes señalado.

15. Según lo indicado en la respuesta 54 de la Adenda, “Se acoge la observación y se procederá a incluir en el Capítulo 3 de la DIA el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales. (...)”. Se solicita actualizar el Capítulo 3 de la DIA, con lo indicado tanto en esta respuesta, como en las respuestas entregadas en la Adenda y en el presente ICSARA Complementario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

**3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.**

16. En relación a la respuesta de 64 de la Adenda, se solicita al Titular referirse a:
- a) En relación a la respuesta del literal a), se reitera la observación conforme a que lo señalado sobre "presentar medios de verificación del ancho efectivo de veredas y ciclovías", no se entiende, ya que la respuesta es una copia de la observación, se solicita especificar.
  - b) Por otra parte, en relación literal a), se indica que se han descontado los obstáculos correspondientes al análisis de densidad de vereda. No obstante, no se presentan los resultados obtenidos considerando el ancho efectivo de la vereda ni el detalle de cada vereda analizada con el descuento de los obstáculos. Por lo cual, se solicita al Titular presentar el nuevo análisis de densidad de veredas con el ancho efectivo, y por consiguiente detallar los valores establecidos para el cálculo. Además, se solicita incluir Excel con cálculo del análisis del Transporte público – modo bus.
  - c) Respecto al Punto b) de la respuesta 64 de la Adenda, si bien se presenta en el Anexo N°10 un Excel con mediciones, éstas hacen referencia a mediciones de vehículo motorizado, no a mediciones peatonales como se solicita. Por lo tanto, se reitera solicitud de complementar mediciones peatonales en las intersecciones sur de Av. Vicuña Mackenna oriente con Av. Departamental y Av. Vicuña poniente con Av. Departamental
  - d) En relación al Punto d) de la respuesta 64 de la Adenda, se solicita aclarar cómo se efectuó el cálculo de la oferta total de la operación de transporte público.
  - e) Se reitera el Punto f) de la respuesta 64 de la Adenda, el cual hace referencia al cálculo de nivel de servicio de las ciclovías presentes en el área de influencia. En razón a que se muestra el flujo de ciclistas existentes en la ciclovía ubicada en Vicuña Mackenna pasando frente al proyecto y en cruces aledaños a este, pero sin embargo no se hace referencia a lo solicitado que es el análisis de nivel de servicio de ciclos tanto para fase de construcción como de operación, considerando, además, una comparación de los escenarios actual, base y con proyecto para ambas fases.
  - f) Por otro lado, bajo este mismo punto f), donde se señala que "(...) En particular se ha considerado que los trabajadores del proyecto no accederán a este a través del modo ciclos. Se le solicita al Titular indicar como se asume que los trabajadores del proyecto no accederán en la fase construcción a través del modo ciclos.
  - g) En relación con letra i) de la Adenda se señala que, si bien se declaran las rutas de ingreso / egreso vehicular que definen el área de influencia del IMIV en cuestión, no se visualizan las rutas de ingreso / egreso que los vehículos de carga que participaran tanto en la fase de construcción como en operación, se solicita al Titular diferenciar y especificar.
  - h) Por otro lado, en este mismo literal i), se indica "*Se han analizados los permisos de edificación en el área de influencia de aquellos proyectos que aún no se encuentran en operación y se ha llegado a la conclusión que su operación no afecta en forma significativa*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

*la operación del proyecto en evaluación*”. Dicho lo anterior, se solicita justificar en base a qué análisis se puede concluir lo indicado en el enunciado antecesor.

- i) En el literal k) de la Adenda, se menciona “Se procede a realizar la comparación entre los tiempos de desplazamientos de los diversos modos evaluados tanto en la situación base como en la situación con proyecto en operaciones”. Sin embargo, dicha comparación no es presentada ni en el documento de respuesta ni en el Anexo 10 de la Adenda. Se solicita aclarar y/o corregir.
  - j) Se solicita incluir como anexo las planillas de cálculo de los diversos niveles de servicios evaluados en el Informe sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento
17. A partir de lo mencionado en la respuesta 67 de la Adenda, se reitera la observación al titular ya que un Compromiso Ambiental Voluntario no es equivalente o igual a un Monitoreo Participativo, el cual se define en el Artículo 2, lera g bis) del RSEIA. El Monitoreo Participativo es el proceso mediante el cual el **titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto** mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases. Este debe estar ligado a uno o varios componentes ambientales y ser utilizados como un mecanismo a través del cual la ciudadanía puede ejercer su derecho a participaren el seguimiento de dichos componentes ambientales de su territorio.

Se solicita elaborar un Plan Comunicacional que difunda el Monitoreo Participativo, y las etapas de desarrollo de este con la Localidad, donde se sugiere incluir a representantes de la Municipalidad, Juntas de Vecinos, Establecimientos Educativos, Organizaciones Civiles, etc., que se encuentren localizadas en el Área de Influencia de Medio Humano, incluyendo un medio de contacto, como un fono reclamos y/o una oficina para recoger las inquietudes de modo de tomar las acciones preventivas y/o correctivas, precisando el plazo de respuesta a las posibles consultas o reclamos y el plazo de implementación de las posibles soluciones, en caso de que corresponda.

18. Con respecto a la respuesta 69 de la Adenda, en la que el titular presenta antecedentes del estudio de mecánica de suelos realizado en noviembre de 2023, un sondeo y la caracterización Hidrogeológica y niveles estáticos en pozos de monitoreo cercanos al proyecto (Tabla 40), se le indica al Titular que:
- a) Los antecedentes presentados no corresponden a la época más desfavorable ambientalmente (niveles más someros, medidos en los meses más húmedos de invierno). Por lo que se, reitera la solicitud de ampliar los antecedentes, en el escenario más conservador.
  - b) En línea con el punto anterior, se solicita al titular realizar un análisis en el que se compare la máxima profundidad de las obras civiles proyectadas, con el nivel más somero medido de la napa freática, a partir de exploraciones propias y/o datos de la red hidrométrica de la DGA u otra fuente oficial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

## Artículo 7 del Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

19. Según lo presentado por el titular en la respuesta 74 de la Adenda, se reitera la observación al titular “A partir de la Ilustración 4. Área de Influencia Componente Medio Humano del Anexo 4 Caracterización Medio Humano de la DIA, se solicita ajustar el Área de Influencia de Medio Humano, ya que el área de influencia que tiene el IMIV aprobado el año 2022 (Figura 0-12: Área de Influencia de Otros Modos del Anexo 5 Informe sobre la Libre Circulación de la DIA), es diferente a la presentada en el Componente de Medio Humano, por lo que debe estar contenida dentro del AIMH. Se le recuerda al titular el Criterio 4 de la “*Guía para la Descripción del área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*” (SEA, 2017), (disponible en el siguiente enlace: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/26/guia\\_area\\_de\\_influencia\\_imprensa\\_ajuste\\_1\\_s\\_cruces61c5.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/26/guia_area_de_influencia_imprensa_ajuste_1_s_cruces61c5.pdf)), el cual menciona los flujos de comunicación y transporte (Tabla 1, componente Medio Humano, contenido de la Dimensión Geográfica), y el Criterio 6 el cual menciona “*los factores del proyecto que determinan la mayor parte de los impactos ambientales se desprenden de la información contenida en el capítulo e Descripción de Proyecto DIA o EIA, correspondiente a la localización o ubicación de las partes, obras y acciones del proyecto o actividad, las emisiones, el manejo de residuos y sustancias.... La predicción y evaluación de impactos se realiza considerando los factores del proyecto o actividad que los generan*”.

Una vez ajustada el AIMH, esta debe ser presentada a través de una representación cartográfica digital, la cual este en un plano a escala adecuada, donde se visualicen claramente las calles que se utilizan como límite para definir el polígono analizado, además debe ser entregada el AIMH en formato kmz”.

Debido a que en la imagen Cartografía N° 30: Área de Influencia de Medio Humano actualizada de la Adenda, no incluye la totalidad del área presentada en la Figura N° 1: Área de Influencia del Transporte Privado Motorizado del Anexo N°20 IMIV de la Adenda.

Una vez ajustada el área de influencia, se reitera la observación contestada en la respuesta 73 de la Adenda, sobre de ser necesario, realizar un nuevo levantamiento de información el cual dé cuenta de posibles cambios en las dinámicas de los grupos humanos del área de influencia de medio humano, adjuntando a su vez medios de verificación.

20. Debido a que el Capítulo “Descripción de Proyectos” no se encuentra dentro de las respuestas y anexos entregados por el titular, se reitera la pregunta 77 de la Adenda: “En relación al punto 9 Medidas de Mitigación del IMIV del Anexo 5 Informe sobre la Libre Circulación de la DIA, se le recuerda al titular que de presentar un IMIV aprobado, el titular debe incorporar las definiciones, resultados y medidas en el capítulo de Descripción de Proyectos, tal como lo indica la “*Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA*” (SEA, 2017) (disponible en el siguiente enlace: [https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia\\_transpport\\_171122\\_web.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_171122_web.pdf)), en el siguiente párrafo “*en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA*”, y además el titular debe considerar en la medidas la estimación de emisiones y viajes en la fase de construcción y operación del proyecto”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

21. Debido a que en la respuesta 78 de la Adenda el titular no presenta la tabla solicitada completa y además no se encuentra un Estudio de Movilidad dentro de las respuestas y anexos entregados por el titular que dé cuenta de lo presentado y analizado, se reitera al titular la pregunta 78: “En relación con el punto 4.4 Mediciones de Tránsito e Información Relacionada del Anexo 4 Caracterización de Medio Humano de la DIA, se solicita al titular presentar la situación basal en relación al flujo vehicular del AIMH para poder descartar una posible afectación en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos. Además, se solicita incorporar una tabla con el flujo de camiones diarios, desplazamiento peatonal, de ciclos transporte público, durante todas las fases del proyecto. Finalmente, se solicita al titular ampliar la información para descartar los efectos del artículo 7 letra b) del D.S. 40/2012 MMA, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen en todas las fases (situación con y situación sin proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

| <b>Tiempos de desplazamiento Vehicular</b>  |                     |                  |
|---|---------------------|------------------|
| <b>Fase</b>                                 | <b>Construcción</b> | <b>Operación</b> |
| Situación basal                             |                     |                  |
| Situación con proyecto                      |                     |                  |
| Aumento o disminución (en unidad de tiempo) |                     |                  |
| Análisis general que respalde el descarte   |                     |                  |
| <b>Tiempos de desplazamiento Peatonal</b>   |                     |                  |
| <b>Fase</b>                                 | <b>Construcción</b> | <b>Operación</b> |
| Situación basal                             |                     |                  |
| Situación con proyecto                      |                     |                  |
| Aumento o disminución (en unidad de tiempo) |                     |                  |
| Análisis general que respalde el descarte   |                     |                  |
| <b>Tiempos de desplazamiento Ciclos</b>     |                     |                  |
| <b>Fase</b>                                 | <b>Construcción</b> | <b>Operación</b> |
| Situación basal                             |                     |                  |
| Situación con proyecto                      |                     |                  |
| Aumento o disminución (en unidad de tiempo) |                     |                  |
| Análisis general que respalde el descarte   |                     |                  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

| <b>Tiempos de desplazamiento Transporte Público</b> |                     |                  |
|---|---------------------|------------------|
| <b>Fase</b>   | <b>Construcción</b> | <b>Operación</b> |
| Situación basal                                     |                     |                  |
| Situación con proyecto                              |                     |                  |
| Aumento o disminución (en unidad de tiempo)         |                     |                  |
| Análisis general que respalde el descarte           |                     |                  |

#### 4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

22. Actualizar la ficha resumen según corresponda, de acuerdo con las observaciones realizadas en la presente ICSARA complementario.

Tener en cuenta que los nombres de las obras para las fases de construcción, operación y cierre, así como las obras permanentes y temporales, deben ser equivalente a lo descrito en el Capítulo de Descripción de Proyecto.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

#### Antecedentes:

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>               |  |
|---|--|
| Titular   |  |
| RUT   |  |
| Representante Legal   |  |
| RUT   |  |
| Domicilio   |  |
| Correo Electrónico  |  |
| <b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>                            |  |
| Nombre del Proyecto   |  |
| Descripción Breve   |  |
| Objetivo  |  |
| Tipología principal y secundaria                                      |  |
| Monto de la Inversión   |  |
| Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución |  |
| Vida Útil Proyecto  |  |
| Vida Útil Partes u Obras  |  |
| <b>LOCALIZACIÓN</b>   |  |
| Región  |  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|   |  |
|---|--|
| Provincia                                   |  |
| Comuna                                      |  |
| Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84) |  |
| Superficie Total del Proyecto               |  |
| Caminos de Acceso                           |  |
| Justificación de la Localización            |  |

### Partes, Obras y Acciones.

| <b>Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b> |  |  |                                      |
|--|--|--|--------------------------------------|
| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción</b>   | <b>Carácter</b><br>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases] | <b>Fase</b>                          |
| [Nombre parte/obra 1]  | [Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]  | [Temporal o permanente]  | [Construcción, operación y/o cierre] |
| [Nombre parte/obra n]  | [Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra] | [Temporal o permanente]  | [Construcción, operación /o cierre]  |

| <b>Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b> |                    |                         |                                      |
|--|--------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción</b> | <b>Carácter</b>         | <b>Fase</b>                          |
| [Nombre acción 1]  |                    | [Temporal o permanente] | [Construcción, operación y/o cierre] |
| [Nombre acción n]  |                    |                         | [Construcción, operación y/o cierre] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

## Cronología y Mano de obra

| <b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b> |  |
|--|--|
| <b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>          |  |
| Fecha estimada de inicio.                                |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio.            |  |
| Fecha estimada de término.                               |  |
| Parte, obra o acción que establece el término.           |  |

| <b>Mano de obra</b> |                                  |
|---------------------|----------------------------------|
| <b>Fases</b>        | <b>Número máximo de personas</b> |
| Construcción        |                                  |
| Operación           |                                  |
| Cierre              |                                  |
| <b>Total</b>        |                                  |

## Suministros

| <b>Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b> |   |
|--|---|
| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción</b>  |
| [Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes] | [Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve] |
| [Suministro básico n]  | [Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve] |

## Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

| <b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>  |   |
|---|---|
| <b>Nombre</b>   | <b>Descripción</b>  |
| [Nombre del recurso 1]  | [Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]  |
| [Nombre del recurso n]  | [Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.] |
| [En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado] |   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

## Emisiones y Residuos

| <b>Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b> |   |
|---|---|
| <b>Nombre</b>   | <b>Descripción</b>  |
| [Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]   | [Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |
| [Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]   | [Emisión n]   |

| <b>Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>                        |  |
|--|--|
| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción</b>   |
| [Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.] | [Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |
| [Emisión o efluente n]   | [Emisión o efluente n]   |

| <b>Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b> |  |
|--|--|
| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción</b>   |
| Ruido  | [Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |

| <b>Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>     |  |
|--|--|
| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción</b>   |
| [Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.] | [Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |
| [Emisión n]  | [...]  |

| <b>Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b> |  |
|---|--|
| <b>Nombre</b>   | <b>Descripción</b>   |
| [Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]         | [Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo] |
| [Nombre del residuo n]  | [Describir el residuo n]   |

| <b>Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b> |  |
|--|--|
| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción</b>   |
| [Nombre del residuo 1]   | [Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo] |
| [Nombre del residuo n]   | [Describir el residuo n]   |

| <b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b> |  |
|---|--|
| <b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>                                   |  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

| Nombre   | Descripción   |
|--|---|
| [Nombre del producto químico u otra sustancia 1] | [Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo] |
| [Nombre del producto químico u otra sustancia n] | [Descripción del producto químico u otra sustancia n]   |

### Productos Generados y Actividades Mantención

| Productos generados/ Fase(s) que corresponda |  |
|--|--|
| Nombre                                       | Descripción  |
| [Nombre del producto 1]                      | [Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.] |
| [Nombre del producto n]                      | [Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.] |

| Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda |                           |
|---|---------------------------|
| Nombre  | Descripción               |
| [Nombre de la Mantención 1]                     | [Describir la mantención] |
| [Nombre de la Mantención n]                     | [Describir la mantención] |

### Planes Contingencia y Emergencias.

| Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |   |
|---|---|
| Riesgo o contingencia   | [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]  |
| Fase del proyecto a la que aplica   | [Fase de construcción, operación o cierre.]   |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada  | [en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]<br>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]   |
| Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>                               | [Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]   |
| Forma de control y seguimiento  | [Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).] |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga                                   | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|  |  |
|--|--|
| la descripción detallada   | <i>corresponda.</i>  |
| Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>                        | <i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>                               |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia        |  |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i> |

**Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

**Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

|   |   |
|---|---|
| Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos  |   |
| Impacto ambiental no Significativo 1  | <i>[Nombre del impacto]</i>   |
| Parte, obra o acción que lo genera  | <i>[...]</i>  |
| Fase en que se presenta   | <i>[Construcción, operación o cierre]</i>   |
| Impacto ambiental no Significativo n  | <i>[Nombre del impacto]</i>   |
| Parte, obra o acción que lo genera  | <i>[...]</i>  |
| Fase en que se presenta   | <i>[Construcción, operación o cierre]</i>   |
| Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada   | <i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i> |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:   |   |
| a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. | <i>[Antecedentes]</i>   |
| b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.  | <i>[Antecedentes]</i>   |
| c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y   | <i>[Antecedentes]</i>   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|   |                |
|---|----------------|
| aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.  |                |
| d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. | [Antecedentes] |

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

|                                      |                                    |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| Impacto ambiental no Significativo 1 | [Nombre del impacto]               |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]                              |
| Fase en que se presenta              | [Construcción, operación o cierre] |
| Impacto ambiental no Significativo n | [Nombre del impacto]               |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]                              |
| Fase en que se presenta              | [Construcción, operación o cierre] |

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:

|  |                |
|--|----------------|
| Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.   | [Antecedentes] |
| a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.   | [Antecedentes] |
| b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300. | [Antecedentes] |
| c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.  | [Antecedentes] |
| d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o   | [Antecedentes] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|  |                       |
|--|-----------------------|
| <p>disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>   |                       |
| <p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>  | <p>[Antecedentes]</p> |
| <p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>  | <p>[Antecedentes]</p> |
| <p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</li> <li>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</li> <li>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</li> <li>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</li> <li>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</li> </ul> | <p>[Antecedentes]</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|   |                |
|---|----------------|
| h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados. | [Antecedentes] |
|---|----------------|

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

|   |   |
|---|---|
| Impacto ambiental no Significativo 1                  | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera                    | [...]   |
| Fase en que se presenta                               | [Construcción, operación o cierre]  |
| Impacto ambiental no Significativo n                  | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera                    | [...]   |
| Fase en que se presenta                               | [Construcción, operación o cierre]  |
| Existencia de grupos humanos en el área de influencia | [Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]                           |
| Reasentamiento de comunidades humanas                 | [Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.] |

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:

|   |                |
|---|----------------|
| a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.                | [Antecedentes] |
| b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.   | [Antecedentes] |
| c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.   | [Antecedentes] |
| d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.                          | [Antecedentes] |
| Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular. | [Antecedentes] |

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|   |   |
|---|---|
| prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar  |   |
| Impacto ambiental no Significativo 1  | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera  | [...]   |
| Fase en que se presenta   | [Construcción, operación o cierre]  |
| Impacto ambiental no Significativo n  | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera  | [...]   |
| Fase en que se presenta   | [Construcción, operación o cierre]  |
| Existencia de poblaciones protegidas  | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]  |
| Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental   | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.                         |   |
| Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.  | [Antecedentes]  |
| Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar. | [Antecedentes]  |

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

|   |  |
|---|--|
| Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona |  |
| Impacto ambiental no Significativo 1  | [Nombre del impacto]   |
| Parte, obra o acción que lo genera  | [...]  |
| Fase en que se presenta   | [Construcción, operación o cierre]   |
| Impacto ambiental no Significativo n  | [Nombre del impacto]   |
| Parte, obra o acción que lo genera  | [...]  |
| Fase en que se presenta   | [Construcción, operación o cierre]   |
| Existencia de valor turístico   | [Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]    |
| Existencia de valor paisajístico  | [Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|  |                |
|--|----------------|
| De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.<br>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA: |                |
| a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.  | [Antecedentes] |
| b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.   | [Antecedentes] |
| La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.  | [Antecedentes] |

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

|  |   |
|--|---|
| Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural  |   |
| Impacto ambiental no Significativo 1   | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]   |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre]  |
| Impacto ambiental no Significativo n   | [Nombre del impacto]  |
| Parte, obra o acción que lo genera   | [...]   |
| Fase en que se presenta  | [Construcción, operación o cierre]  |
| Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.   | [Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.] |
| De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.<br>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA: |   |
| a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.   | [Antecedentes]  |
| b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.   | [Antecedentes]  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|   |                |
|---|----------------|
| c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas. | [Antecedentes] |
|---|----------------|

**Normativa**

|   |  |
|---|--|
| COMPONENTE/MATERIA:   |  |
| Norma   |  |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento  |  |
| Otros cuerpos legales   | [Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica  |  |
| Forma de cumplimiento   |  |
| *Indicador que acredita su cumplimiento                             |  |
| Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto) | [Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido] |

\*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

**Permisos Ambientales Sectoriales.**

|  |   |
|--|---|
| Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA |   |
| Fase del proyecto a la cual corresponde  | [Fase de construcción, operación y/o cierre.] |
| Parte, obra o acción a   | [...]   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|   |   |
|---|---|
| la que aplica   |   |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | <i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i> |

### Compromisos voluntarios

|   |   |
|---|---|
| Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i> |   |
| Impacto asociado <i>[si aplica]</i>   | <i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>   |
| Fase del Proyecto a la que aplica   | <i>[Construcción/operación/cierre.]</i>   |
| Objetivo, descripción y justificación   | <b>Objetivo:</b> <i>[XXX]</i>   |
|   | <b>Descripción:</b> <i>[XXX]</i><br><b>Justificación:</b> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>  |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación                                  | <b>Lugar:</b> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i><br><b>Forma:</b> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i><br><b>Oportunidad:</b> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i> |
| Indicador que acredite su cumplimiento  | <i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>  |
| Forma de control y seguimiento  | <i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</i>   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

## **5. Relación con los planes de desarrollo comunal**

23. Respecto a la Tabla N°4.11, punto 1.8; 1.9; 1.10; 1.11 del anexo 14 de la Adenda, se solicita al Titular entregar un análisis, acciones, medidas y soluciones al riesgo social respecto de la integración de su edificio en territorio de La Florida.
24. En relación al Plano presentado en el anexo 15 de la Adenda, se solicita al Titular que indique como el proyecto a través de la Accesibilidad Universal soluciona los encuentros de los accesos de llegada al proyecto tanto vehiculares como peatonales con el espacio público. Con especial énfasis en la solución propuesta en las zonas afectas a utilidad pública por ensanche y por apertura.

## **6. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional**

25. En relación a la respuesta N°93 sobre la gestión de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, el Titular incorpora la separación y revalorización de residuos como metales, cartones y maderas generados en el proceso constructivo, gestionándolos mediante operadores autorizados conforme a la Ley 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente. Sin embargo, debido al número de trabajadores, se solicita al Titular implementar la separación en origen de los residuos sólidos domiciliarios (RSD) y ampliar el proceso de valorización para incluir materiales adicionales, como vidrio y plásticos provenientes de envases utilizados en la obra, tales como botellas de bebidas. Además, se le solicita ampliar el proceso de valorización para incluir los residuos de construcción, los plásticos y vidrios generados a partir de los RSD.
26. Con base en las observaciones realizadas en la presente ICSARA complementario, se solicita al Titular actualizar el Anexo 14 de la Adenda, considerando las respuestas proporcionadas.

## **7. Compromisos Voluntarios**

27. Se reitera la observación 95 del ICSARA, en relación con la solicitud de implementar un sistema de riesgo eficiente para las áreas verdes, esto según lo dispuesto en el análisis de riesgo al Cambio Climático.
28. Se solicita al titular precisar que en respuesta 96 de la Adenda, el compromiso solicitado para la implementación de árboles es en Av. Vicuña Poniente, tramo Av. Departamental - Punta Arenas. Lo anterior, debido a que la observación plasmada en adenda no estaba claramente expresada.
29. Dado lo presentado en la respuesta 100 de la Adenda Compromiso ambiental voluntario asociado la “Capacitación en materia de enfoque de género y no hostigamiento e iluminación hacia el exterior” se solicita al titular que incorpore en el ítem “Forma de control y seguimiento” un informe anual a la Super Intendencia de Medio Ambiente, con registros en caso de vulneración a la seguridad o a las personas.
30. En relación a la respuesta 106 de la Adenda, relativo al CAV de separación en origen de los residuos domiciliarios inorgánicos a generar en la fase de operación del proyecto, principalmente cartón, papel, plástico, vidrio y metales, se reitera la necesidad de contar con la instalación de punto(o) verde(s) (*Punto Verde: Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público, por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas, para la entrega de residuos por la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

población), para la separación de residuos en las áreas comunes, complementario al sistema de manejo de residuos proyectado, consistente en ductos, salas de basura y closet ecológicos. Lo anterior se solicita de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.

En caso de una negativa a esta solicitud, argumentar en base a la capacidad y eficiencia del sistema de gestión de residuos proyectado, demostrando que cumple con la normativa y que resulta adecuado para promover el reciclaje y la gestión de residuos en el contexto del proyecto.

31. Según la respuesta 67 de la Adenda, se le indica al Titular que es necesario que los camiones involucrados en el proyecto posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo (Con letra de tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios, a lo menos 30 cm de alto), el nombre de la obra, el N° del Camión, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas tengan la posibilidad de comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales u otros, que pudiesen generar caídas de estas cargas en caminos de tuición del MOP, y perturbar la normal circulación vial.

Si bien en la respuesta 67 de la ADENDA se presenta el CAV- Monitoreo Participativo donde se señala la identificación de los camiones, se solicita al titular detallar dicha medida según lo indicado anteriormente.

Para lo anterior, utilizar el siguiente formato:

| Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I] |  |
|--|--|
| Impacto asociado [si aplica]   | [Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]   |
| Fase del Proyecto a la que aplica                                      | [Construcción/operación/cierre.]   |
| Objetivo, descripción y justificación                                  | Objetivo: [XXX]<br>Descripción: [XXX]<br>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]  |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación                           | Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]<br>Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

|  |  |
|--|--|
|  | <i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | <i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>   |
| Forma de control y seguimiento         | <i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>   |

32. Con base en las observaciones realizadas en la presente ICSARA complementario, se solicita al Titular actualizar el Anexo 16 de la Adenda, considerando las respuestas proporcionadas.

## 8. Participación Ciudadana

33. Dado lo presentado en las respuestas 1 y 4 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita aclarar las Tablas N°1, N°2, N°7 y N°8, ya que hacen referencia a los flujos asociados al proyecto, sin embargo, no queda claro al cual fase corresponde.

Adicionalmente, se solicita al titular aclarar los horarios de entrada y salida de los establecimientos educacionales que se encuentran en el área de influencia del proyecto, relacionarlos con los flujos del proyecto.

Por otro lado, a partir de lo mencionado por el titular “no se han analizado los casos de eventos especiales al interior del área de influencia ya que como bien se indica corresponde a eventos específicos los cuales varían en horario, días de la semana, cantidad de asistentes y no es posible prever y proyectar esa demanda en el futuro”, considerando de que existen estadísticas disponible de la afluencia de personas a eventos masivos, y temporadas específicas de eventos deportivos, donde también existen registros de días y horarios en los cuales se han realizado este tipo de eventos. Se sugiera consultar estas estadísticas del Ministerio del Deporte y la Ilustre Municipalidad de La Florida.

Por lo anterior, se solicita al titular analizar el peor escenario los horarios de entrada y salida de los establecimientos educacionales, y los eventos masivos que ocurren en el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

34. A partir de lo contestado en la respuesta 2 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular aclarar en qué período del cronograma del proyecto se realizará el estudio de justificación y se tendrán los resultados dicho estudio de semáforos en las intersecciones Vicuña Mackenna oriente con calle proyectada Nueva Punta Arenas y Vicuña Mackenna poniente con calle proyectada Nueva Punta Arenas.
35. Según lo presentado en la respuesta 3 del Anexo PAC de la Adenda, se reitera al titular la observación “*Cuál es la alternativa mientras que esa calle incluida en el Proyecto Inmobiliario Edificio VIMA*”, dado que la ejecución de la Calle Punta Arenas se encuentra proyectada para el año 3 de la fase de construcción del proyecto.
36. Dado lo presentado en las respuestas 6 y 19 del Anexo PAC de la Adenda, donde el titular menciona “...Lamentablemente el tema del ruido es un aspecto bastante técnico sobre el cual existen muchos conceptos que comúnmente se confunden y dan lugar a malas interpretaciones. Primero, es importante aclarar que la percepción del ruido y consecuente molestia en personas es subjetiva y, por ende, relativa. Como se indicó previamente, las normativas y criterios impuestos por el SEIA para las emisiones de las actividades en él evaluadas, son para proteger la salud de diversos objetivos de protección, en particular a los seres humanos. Estos criterios plantean límites o umbrales en términos absolutos, en base a diversas investigaciones y estándares internacionales”. Se le recuerda al titular considerar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), donde se señala “que si es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”. (Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA. SEA, 2020. p. 41, disponible en el siguiente enlace: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia\\_AI\\_SVCGH.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf)).
37. A partir de la respuesta 9 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular que explique en “cada uno de los componentes ambientales emisiones atmosféricas, generación de ruido y vibraciones, generación de residuos, impactos en medio humano y aumento de tiempos de desplazamientos, e impacto en componente arqueológico” mencionados por el titular, la relación con las partes, obras y acciones del proyecto y la Calle Punta Arenas.
38. Dado lo presentado en la respuesta 11 del Anexo PAC de la Adenda, se reitera la observación “...Además de las mediciones instrumentales, se debería aprovechar la instancia para realizar un estudio de percepción acústica, que va más allá de las mediciones técnicas”. Se le recuerda al titular considerar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), donde se señala “que si es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”. (Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA. SEA, 2020. p. 41, disponible en el siguiente enlace: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia\\_AI\\_SVCGH.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf)).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>

39. Respecto a las respuestas 12, 15 y 17 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular explicar los resultados del estudio de sombras.
40. A partir de lo presentado en la respuesta 13 del Anexo PAC de la Adenda, y dado que en Chile no existen normas de emisión de ruido vehicular. En este caso ruido producido por aumento del tránsito vehicular, se sugiere al titular realizar el descarte de afectación al Edificio Plaza utilizando la normativa FTA Report N°0123 “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Administración Federal de Tránsito (FTA, 2018) de los Estados Unidos. Se le recuerda al titular considerar la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), donde se señala “que si es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”. (Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA. SEA, 2020. p. 41, disponible en el siguiente enlace: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia\\_AI\\_SVCGH.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf)).
41. En relación con el Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular actualizar cada una de las respuestas contenidas en este apartado en función de las consultas y observaciones contenidas en el presente ICSARA (incluyendo todas las referencias a los anexos). Asimismo, en el caso de adquirir nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios o de modificar los Planes de Contingencia y Emergencia, actualizar dicha información. Se le recuerda al titular que debe entregar la respuesta con el correspondiente estudio, anexo, o capítulo más actualizado, con su debida referencia y enlace correspondiente.

<FIRMA\_DIREC>

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

JMM/PIGB

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163664681>